



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12762

25/05/2017

35472

**AUTOR/A:** BEL ACCENSI, Ferrán Salvador (GMX); CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

El convenio bilateral en vigor entre España y la Federación Rusa en materia de transporte aéreo es el firmado en Madrid el 12 de mayo en 1976. No obstante, en la práctica, las provisiones que realmente se aplican se han ido negociando con posterioridad y, actualmente, son las acordadas en Madrid el 17 de abril de 2012, modificadas por Intercambio de Cartas de fechas 11 y 25 de marzo de 2015, y por el Memorando de Entendimiento firmado en Moscú el 26 de febrero de 2016. Estos instrumentos han de verse como un “todo” inseparable, pues por sí solos no establecen las condiciones de aplicación al transporte aéreo entre ambos países.

El convenio de 2012 no permite el sobrevuelo del espacio aéreo ruso por la ruta transiberiana desde ninguna ciudad de España. Esta limitación no responde al deseo de la parte española, sino a que la política de la Federación Rusa con respecto a estos sobrevuelos es muy restrictiva para las compañías europeas.

La política aérea española con respecto a los aeropuertos del Estado es completamente abierta lo cual significa que, en la medida de lo posible, se pretende que sean las propias compañías aéreas las que decidan, libremente, desde donde operar. Pero no todos los países tienen esta misma aproximación y la Federación Rusa, en particular, negocia los derechos de vuelo de su territorio ruta por ruta, y por supuesto a cambio de contrapartidas para sus aerolíneas.

El Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, tuvo conocimiento en 2015, a iniciativa de la compañía aérea Iberia, del interés de esta aerolínea por operar desde Madrid a Asia utilizando la ruta transiberiana. Dado que el acuerdo de 2012 no lo contempla, se hizo necesario negociar para posibilitar la operación.

La negociación se llevó a cabo en febrero de 2016, tras consultar con las principales asociaciones de compañías aéreas otros posibles intereses por parte de sus asociados. Ninguna compañía aérea mostró interés a excepción de Iberia.

Dado que la parte rusa negocia sobre rutas definidas (ciudad de origen-ciudad de destino), el acuerdo de 2016 solo contempla Madrid como origen de los vuelos, pues en ese momento y hasta la fecha, ninguna compañía ha presentado al Ministerio de Fomento su interés en volar desde cualquier otra ciudad.



En definitiva, el acuerdo alcanzado en 2016, no tiene por objeto impedir o limitar la operación de la ruta transiberiana desde aeropuertos que no sean Madrid, ni mucho menos obligar a las compañías a operar desde un aeropuerto en particular, sino posibilitar la única operación que hasta la fecha ha sido solicitada de forma concreta al Ministerio de Fomento.

Si en el futuro alguna compañía aérea europea establecida en España presenta a las Autoridades aeronáuticas españolas un proyecto firme para operar a Asia por la ruta transiberiana desde cualquier aeropuerto diferente de Madrid, o con destinos diferentes a Shanghai o Tokio, el Ministerio de Fomento se dirigirá a las Autoridades rusas, como ya hizo en 2015, para proponer nuevas negociaciones a través de las cuales intentar posibilitar la realización de tales operaciones, a través de un nuevo acuerdo que las contemple.

Madrid, 29 de junio de 2017

